



Universidad Austral de Chile
Centro de Educación Continua

REGLAMENTO PASANTÍA

Programa de Formación de Profesores
para la Educación Técnico Profesional



Educación durante toda la vida



REGLAMENTO DE PASANTÍA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Programa de Formación de Profesores para la Educación Técnico - Profesional

REGLAMENTO DE PASANTÍA

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento establece las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por el Centro de Educación Continua para la realización de la Pasantía en la empresa de los estudiantes del Programa de Formación de Profesores para la Educación Técnico Profesional

ARTÍCULO 2

Todo lo relacionado con la coordinación académico-administrativa del proceso de Pasantía Profesional estará bajo la responsabilidad de la Unidad Académica, la cual se encargará de planificar, realizar y supervisar las actividades de colocación, desarrollo y cierre de la Pasantía. El fin último de la Pasantía es garantizar es que el estudiante demuestre actitudes, destrezas técnicas, innovadoras, emprendedoras y conceptuales que le aseguren su desenvolvimiento eficaz en el ambiente laboral.

ARTÍCULO 3

La Pasantía Profesional es una actividad curricular obligatoria dentro del plan de estudio del Programa de Formación de Profesores para la Educación Técnico Profesional. Se define mediante un conjunto

de estrategias de aprendizaje que permiten al estudiante vincularse con el ejercicio profesional y poner en práctica

las competencias académicas, profesionales y latitudinales propias del Programa cursado.

ARTÍCULO 4

La Pasantía Profesional se cumplirá mediante actividades y programas establecidos por la Unidad Académica en conjunto con los Centros de Pasantías seleccionados para tal fin.

ARTÍCULO 5

Los **Centros de Pasantías** son aquellas empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, donde los estudiantes podrán realizar la citada actividad.

ARTÍCULO 6

Se reconocen como Centros de Pasantías los siguientes:

1. Empresas, organizaciones o instituciones que posean en su nómina de trabajo, profesionales universitarios en el área de competencia.
2. Empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, cuya actividad económica esté relacionada con la especialidad previa cursada por el pasante.
3. Empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas que el Centro de Educación Continua haya seleccionado o con las que haya suscrito algún tipo de convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 7

Durante el desarrollo de la Pasantía Profesional se evaluarán y supervisarán las competencias académicas, las cualidades personales, las habilidades y destrezas, la calidad del trabajo y la responsabilidad del Pasante, tanto por parte del Centro de Pasantía como del Centro de Educación Continua. Se entiende que las mismas han de ser logradas a través del desarrollo del Programa, de forma tal que permitan al Pasante obtener un excelente desenvolvimiento en un ambiente de trabajo profesional acorde con su perfil de egreso.

ARTÍCULO 8

Se denomina **Pasante**, al alumno que habiendo cumplido los requisitos para ello y debidamente autorizado por la Coordinación Académica, cumpla de manera individual la actividad de entrenamiento profesional.

ARTÍCULO 9

La Pasantía Profesional pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la capacidad cognitiva adquirida en los procesos concernientes a su desempeño organizacional, empresarial o institucional.
2. Participar activamente en la solución de problemas técnico-profesionales, en el sitio donde realiza su pasantía.
3. Fomentar el vínculo de responsabilidad integral del Pasante con el medio en el cual desarrolla su actividad profesional.
4. Fomentar la ética y los valores como elementos esenciales en su formación profesional.
5. Fortalecer la comunicación y sociabilidad del Pasante.
6. Desarrollar la sensibilidad social del Pasante con su entorno.
7. Desplegar la capacidad de trabajo en equipo del Pasante.
8. Fomentar la creatividad e iniciativa del Pasante.
9. Resolver con sus potencialidades situaciones propias del desempeño profesional.

ARTÍCULO 10

Podrá realizar la Pasantía Profesional, el estudiante que haya cursado y aprobado los tres primeros semestres del Programa.

ARTÍCULO 11

La Pasantía Profesional podrá realizarse en cualquier lugar de la Región de Los Ríos o Región de Los Lagos y se regirá por las disposiciones establecidas de común acuerdo entre el Centro de Pasantía, el Centro de Educación Continua y el estudiante.

TÍTULO II

DE LOS TUTORES DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 12

La Pasantía Profesional será realizada bajo el control, seguimiento y evaluación de dos tutores: un Tutor Académico y un Tutor Empresarial o Institucional.

ARTÍCULO 13

Para ser **Tutor Académico** se requiere ser profesor del Programa y con experiencia pertinente en el área del Pasante y su designación corresponderá a la Unidad Académica.

ARTÍCULO 14

El **Tutor Académico** supervisará el desarrollo de la Pasantía tomando en consideración el cronograma del período académico respectivo, durante el cual deberá efectuar como mínimo tres visitas al Centro de Pasantía: al inicio de la actividad, a mitad de la actividad y al final de la actividad, durante las cuales recibirá la evaluación y observaciones del Tutor Empresarial. Dichas visitas deberán ser establecidas de común acuerdo por las partes.

ARTÍCULO 15

El **Tutor Empresarial o Institucional** deberá ser funcionario del Centro de Pasantía, con formación mínima de Centro de Formación Técnica y con experiencia en el área respectiva.

ARTÍCULO 16

El **Tutor Empresarial o Institucional** será designado a proposición del Centro de Pasantía, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17

Son funciones del **Tutor Académico**:

1. Elaborar conjuntamente con el **Tutor Empresarial o Institucional** el programa de actividades a realizar por el Pasante durante su estadía en el Centro de Pasantía e informarlo a la Coordinación Académica en la semana siguiente del inicio de la Pasantía.
2. Realizar como mínimo tres (3) visitas al Centro de Pasantía, durante la ejecución de la misma, con el objeto de verificar el cumplimiento de las actividades asignadas y que éstas se correspondan con su especialidad, corroborar la presencia física del Pasante en el Centro de Pasantía, establecer contacto, tanto con el **Tutor Empresarial o Institucional**, como con los demás miembros del sitio de trabajo, con fin de obtener información acerca del desempeño y progreso del Pasante.
3. Guiar al Pasante en la realización del trabajo en cuanto a procedimientos, metodologías, herramientas y otras.
4. Elaborar informes, estadísticas y reportes sobre el desarrollo de la Pasantía del estudiante a su cargo y presentarlo ante la Coordinación Académica al haberse cumplido el cincuenta por ciento del tiempo previsto para el desarrollo de la actividad.
5. Asistir a las reuniones que se le convoquen, sea dentro o fuera del Centro de Educación Continua.
6. Recabar del **Tutor Empresarial o Institucional** la evaluación del desempeño del Pasante.
7. Evaluar el desempeño del Pasante de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
8. Evaluar el informe final de la Pasantía presentado por el estudiante.

ARTÍCULO 18

Son funciones del **Tutor Empresarial o Institucional**:

1. Elaborar conjuntamente con el **Tutor Académico**, al inicio de la Pasantía, el programa de actividades a realizar por el Pasante durante su estadía en el Centro de Pasantía.
2. Dar la inducción al Pasante para adaptarlo al Centro de Pasantía. Este período no debe exceder de una semana.
3. Hacer cumplir el programa de actividades asignado, efectuando un continuo seguimiento del Pasante.
4. Brindar al Pasante todas las facilidades relacionadas con ubicación, materiales, obtención de información de otras unidades organizativas, entre otras.
5. Atender las visitas personales, llamadas telefónicas, o envío de información que realice el Centro de Educación Continua a través del Tutor Académico.
6. Informar y consultar formalmente al Tutor Académico sobre las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la pasantía y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de actividades establecido.

7. Asistir a reuniones que, por motivo de la Pasantía o de la relación interinstitucional, se le convoque.
8. Evaluar el desempeño del Pasante de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
9. Aprobar el Informe Final de la Pasantía presentado por el Pasante.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 19

La Pasantía Profesional tendrá una duración no mayor de 5 semanas, las cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) En la semana uno (1) se dictará el Taller de Inducción al pasante quien deberá asistir de manera obligatoria, b) Entre la semana 2 y 3, se desarrollará el entrenamiento profesional en el Centro de Pasantía seleccionado para tal fin, y c) Entre la semana 4 y la semana 5 el Pasante desarrollará su Informe Final de Pasantía bajo la supervisión de sus tutores.

ARTÍCULO 20

El horario a cumplir o turno durante el cual se realizará la pasantía, será determinado de mutuo acuerdo entre el Pasante y el Centro de Pasantía donde ésta se realizará.

ARTÍCULO 21

El proceso de Pasantía Profesional se ejecutará según las siguientes disposiciones:

1. El estudiante procederá a inscribir formalmente su pasantía profesional ante la Coordinación Académica, una vez cumplidas los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento.
2. El estudiante informará a la Coordinación Académica la posibilidad de ubicación en el Centro de Pasantía que ha seleccionado o la necesidad de ser ubicado por el Centro de Educación Continua.
3. La Coordinación Académica entregará al estudiante, tanto la carta de postulación al Centro de Pasantía como la carta compromiso del tutor, para la respectiva aceptación.
4. El Pasante consignará ante la Coordinación Académica las cartas de aceptación del Centro de Pasantía y del Tutor Académico, en un lapso de ocho (8) días hábiles siguientes a partir de la fecha de aceptación, debidamente

avaladas por el Centro de Pasantía y el Tutor Académico respectivamente.

5. La Pasantía Profesional se inicia con las orientaciones dadas, por la Coordinación Académica y con Taller de Inducción al Pasante y culmina con la evaluación final.

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 22

La evaluación de la Pasantía Profesional se hará de manera cualitativa y cuantitativa, y será efectuada tanto por el Tutor Académico como por el Tutor Empresarial o Institucional, siguiendo la Pauta de Evaluación y Porcentajes, previamente conocida por el Pasante. La escala de calificación será de 1 a 7.

ARTÍCULO 23

La calificación final de la Pasantía Profesional será asignada tomando en consideración los resultados del control y seguimiento, las planillas de evaluación del Tutor Académico y del Tutor Empresarial o Institucional y el informe final de pasantía presentado por el Pasante.

ARTÍCULO 24

La presentación del informe final tendrá carácter obligatorio y su elaboración y presentación deben satisfacer las exigencias metodológicas establecidas en el instructivo que para tal efecto le será entregado al Pasante.

ARTÍCULO 25

La evaluación cuantitativa de la Pasantía Profesional estará distribuida de la siguiente manera: a) Cuarenta por ciento (40%) de la evaluación final será evaluado por el Tutor Empresarial o Institucional y corresponde a la actividad desarrollada por el Pasante en el Centro de Pasantía, y b) El sesenta por ciento (60%) restante, será evaluado por el Tutor Académico de la siguiente forma: cuarenta por ciento (40%) corresponde al desempeño del Pasante durante su ejecución, producto del control y

seguimiento efectuado y el veinte por ciento (20%), corresponde al informe final presentado por el Pasante.

ARTÍCULO 26

La calificación mínima de aprobación de la Pasantía Profesional será de 5,0 (Cinco coma cero).

TÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 27

Son obligaciones del Pasante, durante el desarrollo de la Pasantía Profesional:

1. Asistir puntual y regularmente al Centro de Pasantía.
2. Acatar las normas que establezcan tanto el Centro de Pasantía como el Centro de Educación Continua.
3. Cumplir con el programa de actividades previamente elaborado por los tutores.
4. Presentar informes parciales cuando el Centro de Pasantía lo requiera y el informe final para su respectiva evaluación.
5. Comunicar a la Coordinación Académica las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la misma y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de actividades establecido.
6. Asistir tanto a las asesorías como a toda actividad especial que el Tutor Académico le establezca.
7. Realzar los valores éticos-académicos promovidos durante el desarrollo del Programa, dando cumplimiento, además, a cualquier normativa del Centro de Pasantía.
8. Justificar por escrito cualquier ausencia ante la Coordinación Académica y ante su Tutor Empresarial o Institucional.

ARTÍCULO 28

Son obligaciones del Centro de Educación Continua:

1. Promover convenios interinstitucionales para efectuar la ubicación de pasantes, no obstante la Coordinación Académica podrá ubicarlos en otros Centros de Pasantía que así lo permitan.
2. Cautelar que el Pasante se desempeñe acorde a las condiciones establecidas en los convenios suscritos.

ARTÍCULO 29

Son obligaciones del Centro de Pasantía:

1. Cumplir con los acuerdos celebrados con el Centro de Educación Continua
2. Cautelar que el Pasante se desempeñe acorde a las condiciones establecidas en los convenios suscritos.
3. Informar oportunamente a la Coordinación Académica cualquier modificación del programa de actividades convenidas, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el Pasante.

TÍTULO VII**DE LAS SANCIONES****ARTÍCULO 30**

Al Pasante que interrumpa la Pasantía Profesional sin causa injustificada o no cumpla las disposiciones o normas internas del Centro de Pasantía, se le considerará reprobada la misma y tendrá que inscribirla de nuevo en el próximo semestre académico.

ARTÍCULO 31

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Pasante perderá el derecho de aprobar la Pasantía en los siguientes casos:

Por inasistencias injustificadas durante tres (3) días hábiles en el lapso de la Pasantía.
Por incurrir en faltas o actos contrarios a la Ética Profesional.

ARTÍCULO 32

El estudiante que repruebe la Pasantía por segunda vez deberá presentar una solicitud de reincorporación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Académico Estudiantil del Programa.

ARTÍCULO 33

En caso de incumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas en el presente Reglamento por parte del Tutor Académico éste deberá ser relevado de sus funciones y reemplazado para futuras tutorías.

DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 34**

Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Director del Centro de Educación Continua.